



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA



DIRECCIÓN GESTIÓN HUMANA
Sección Reclutamiento y Selección

CONCURSO N° 019-2016

La Dirección de Gestión Humana, con el fin de nombrar en propiedad los siguientes puestos, invita a las personas interesadas a participar en el presente concurso por antecedentes (puestos que adquirieron condición de vacante antes de enero de 2014 por tanto conllevan metodología extraordinaria para llenado de vacantes según Circular de Consejo Superior N° 182-13).

TÉCNICO(A) JUDICIAL		
Clase Ancha	Oficina	N° Puesto
Técnico(a) Supernumerario(a)	Área de Gestión y Apoyo. Primer Circuito Judicial de San José.	363521
		363522
		350173
	Área de Coordinación y Seguimiento. Primer Circuito Judicial de San José.	350174
Técnico(a) Judicial 2	Juzgado de Trabajo. Segundo Circuito Judicial de San José, Sede I	44211 (*)
Técnico(a) Judicial 3	Área de Coordinación y Seguimiento. Primer Circuito Judicial de San José.	365702
		365703

(*) Debido a la implementación de la Reforma al Código de Trabajo, la persona nombrada en este puesto, estará sujeta a ser trasladada a otros despachos judiciales del país, en caso de requerirse.

CHOFER DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL		
Clase Angosta	Oficina	N° Puesto
Chofer de Administración Regional	Administración Regional. Primer Circuito Judicial Zona Atlántica (Limón)	359168 (**)

(**) Según se establece en la Descripción de Clases de Puesto y Perfiles Competenciales vigentes del Poder Judicial, así como lo aprobado por el Consejo Superior en sesión 70-15 del 04 de agosto del 2015 artículo XXIV, la persona nombrada en este puesto, como parte de sus tareas, deberá ejecutar labores técnicas, variadas y complejas en las áreas de: Fontanería, cerrajería, electricidad, ebanistería, albañilería, metalmecánica.



**PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA**



**DIRECCIÓN GESTIÓN HUMANA
Sección Reclutamiento y Selección**

REQUISITOS

Técnicos(as) Judiciales 1,2,3 y Técnico Supernumerario(a)

- Bachiller en Educación Media.
- Preferiblemente haber aprobado el Programa de Formación a Distancia para Auxiliares Judiciales, impartido por la Escuela Judicial ó el Ministerio Público, según corresponda de acuerdo a los Despachos Jurisdiccionales y el Ministerio Público.

Deseable:

- Requiere un mínimo de seis meses de experiencia en la tramitación de asuntos judiciales.
- Manejo de los ambientes computarizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.

Chofer de Administración Regional

- Conclusión de I y II ciclo de la Enseñanza General Básica, poseer cursos y un año ⁽¹⁾ de experiencia comprobada en al menos tres de las siguientes áreas: fontanería, cerrajería, electricidad, ebanistería, albañilería, pintura, metalmecánica o
- Conclusión de I y II ciclo de la Enseñanza General Básica, poseer dos años ⁽²⁾ de experiencia comprobada en al menos tres de las siguientes áreas: fontanería, cerrajería, electricidad, ebanistería, albañilería, pintura, metalmecánica.
- Requiere un mínimo de seis meses de experiencia en la conducción de vehículos.
- Licencia de conducir B-1.

Deseable:

- Conocimiento en aspectos general en mecánica y rutas nacionales.

(1) El año de experiencia corresponde a la sumatoria del tiempo total en las tres áreas.

(2) Los dos años de experiencia corresponden a la sumatoria del tiempo total en las tres áreas.



**PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA**



**DIRECCIÓN GESTIÓN HUMANA
Sección Reclutamiento y Selección**

I. NOTAS IMPORTANTES

- 1.1. Es responsabilidad de cada servidor judicial verificar que los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos se encuentran al día en su expediente personal, antes de la fecha de cierre del concurso, caso contrario no se considerarán las clases de puesto para las que no conste el requisito. Para solicitar el reconocimiento de experiencia laboral externa al Poder Judicial, deberá presentar una constancia que especifique los puestos desempeñados, requisitos, las fechas de rige y vence de los períodos laborados, así como el motivo de salida; en donde se verificará los puestos desempeñados, requisitos, las fechas de rige y vence de los períodos laborados, así como el motivo de salida.
- 1.2. En caso de no indicar los dos medios de comunicación electrónica en el formulario, la persona se tendrá por notificada 24 horas después de emitida cualquier comunicación, lo que eximirá de toda responsabilidad a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial. (*Consejo Superior, sesión N° 12-12 del 14 de febrero de 2012, artículo XL. Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 11*).
- 1.3. Las personas nombradas a raíz de este concurso podrán estar sujetas a laborar en horarios alternos.
- 1.4. Cuando la persona sea seleccionada para un cargo podrá realizar el reconocimiento de tiempo servido en el Estado y sus instituciones para efectos de anualidades y jubilación, reconocimiento que será calculado a valor presente más el rendimiento real que se hubiere obtenido sobre las sumas a trasladar de haberlas invertido el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial durante el período reconocido.
- 1.5. Según acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 29-03 Artículo XXVI, se dispuso que no se pagará servicio de transporte ni de taxi con recursos del Poder Judicial, de las 22:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente. El cargo no apareja derecho a estacionamiento o parqueo, de conformidad con el voto 899-91 de la Sala Constitucional.

De conformidad con los acuerdos del Consejo Superior, tomados en sesión N° 100-12 del 15 de diciembre de 2012, artículo L y sesión No. 59-15 del 25 de junio de 2015, artículo VIII, la Dirección de Gestión Humana, realizará la investigación sociolaboral de antecedentes para determinar que la persona nombrada reúne las condiciones mínimas requeridas en el aspecto laboral, social y personal.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA



DIRECCIÓN GESTIÓN HUMANA
Sección Reclutamiento y Selección

II. INSCRIPCIONES

- 2.1 Las personas interesadas que cumplan con los requisitos académicos, legales y de capacitación a la fecha de cierre definida para este concurso, deberán completar la oferta electrónica, a través de las siguientes direcciones:

Intranet:

<http://intranet/personal/ghenlinea>

Internet:

<https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/wIngreso.aspx>

2.2 Para ingresar a este servicio de inscripción electrónica, deberá de contar con una versión de Internet Explorer no inferior a la 9, caso contrario deberá acceder a esta dirección web desde el navegador Mozilla Firefox, Chrome o Safari.

2.3 Dicha oferta electrónica deberá ser completada en tiempo y forma señalados en este cartel, para ello deberá brindar toda la información que se le solicite en la oferta electrónica, lo cual debe ser bajo juramento de que la información es cierta y completa, pues **de encontrarse cualquier falsedad u omisión se anulará la oferta de servicios**. Al completar la oferta en su totalidad el sistema generará automáticamente el respectivo comprobante de inscripción.

2.4 La Dirección de Gestión Humana, no recibirá solicitudes de inscripción, posterior al cierre del presente concurso, bajo ninguna circunstancia, por lo cual será responsabilidad de cada jefatura hacer de conocimiento formal a todo el personal este proceso, incluyendo aquellas personas que se encuentren fuera de la oficina por cualquier motivo (vacaciones, incapacidad, licencias, giras u otros motivos).

CONSULTAS

Al correo electrónico reclutamiento@poder-judicial.go.cr de la recepción de Reclutamiento y Selección.

Periodo de inscripción:

Inicia: 03 de octubre de 2016 * Finaliza: 14 de octubre de 2016

Horario de atención al público:

7:30 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.



**PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA**



**DIRECCIÓN GESTIÓN HUMANA
Sección Reclutamiento y Selección**

Se les recuerda a los Jefes, Coordinadores de Oficina o designados, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o intranet.

(Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales, artículo 4)

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico.

(Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 45)